



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
San Antonio, Tolima, Veintiseis (26) de Octubre de dos mil Veintidos (2022).-

PROCESO: RAD. 2019-00058

En atención a lo solicitado por el Dr. Hernando Franco Bejarano, en escrito que antecede, el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del Dr. Hernando Franco Bejarano, como apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: ACEPTAR LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente cobra **BANCO DE BOGOTA S.A** a **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – CARTERA BANCO DE BOGOTA III – QNT**.

CUARTO: NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

QUINTO: REQUERIR a la entidad **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – CARTERA BANCO DE BOGOTA III – QNT**, para que designe apoderado judicial.

NOTIFIQUESE.-



NELLY EUGENIA PAREDES ROJAS

JUEZ

SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.

No. 00058 de hoy 27 DE OCT DE 2022.



SECRETARIA, _____